



TRIBUNAL DE CUENTAS

ASAMBLEA GENERAL
Recibido a la hora 11.30
Fecha 4/enero/11

[Handwritten signature]

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado el Estado de Ejecución Presupuestal de la Comisión Administrativa, Unidad Ejecutora 003 del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2009.

El Tribunal de Cuentas también ha auditado el cumplimiento por parte de la Comisión Administrativa de las disposiciones legales vigentes.

Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros.

Las Autoridades de la Comisión Administrativa son responsables por la preparación y la razonable presentación de estos estados de acuerdo con las normas y criterios establecidos en el TOCAF.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas.

Responsabilidad del auditor.

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría practicada. El examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la

entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Opinión

En opinión del Tribunal de Cuentas, el Estado de Ejecución Presupuestal mencionado presenta razonablemente, la ejecución presupuestal de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, correspondiente al Ejercicio 2009, de acuerdo con las normas y los criterios establecidos en el TOCAF y Ordenanzas del Tribunal de Cuentas.

Con relación al cumplimiento de las disposiciones legales en opinión del Tribunal de Cuentas, la Comisión Administrativa no ha dado cumplimiento a las siguientes normas:

- Artículo 102 del TOCAF y Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas, por no efectuar arqueo de fondos con una periodicidad adecuada.
- Artículo 40 del TOCAF, por no formularse un plan de compras por el término del ejercicio.
- Artículo 112 del TOCAF, ya que no se remite a la CGN, la información relativa a la ejecución de los créditos presupuestales.
- Artículo 114 del TOCAF, debido a la existencia de vales en caja, pendientes de rendición, con fechas que exceden la determinada por la mencionada norma.
- Ordenanza 81 del Tribunal de Cuentas Artículo 13 por no haber formulado los Estados Contables completos.

Montevideo, 15 de diciembre de 2010.

cr


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

COMISIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL	
ENTRADA 11 / 11	HORA 13
FUNCIONARIO	EL